

DSNV/GPFCLCFT/ 000014

Caracas, 21 ENE 2021

CIRCULAR

A TODAS LAS CASAS DE BOLSAS, SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES Y FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR ESTA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, notifica que el informe anual de cumplimiento contra los delitos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, a que hacen referencia los artículos 61 y 64 de las "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores", publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.788, de fecha 26 de diciembre de 2019, deberá ser efectuado por las firmas de contadores públicos autorizadas u otros terceros independientes calificados, que hayan cumplido con los requisitos exigidos por esta Superintendencia, relacionados con la materia de cumplimiento técnico y hayan sido autorizados por este Ente regulador (Auditores de Cumplimiento), y en ningún caso podrá confundirse con la auditoría financiera a la que hace referencia el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Por lo tanto, se apertura un lapso de 10 días hábiles, para que las personas naturales y las firmas de contadores públicos, autorizadas para dictaminar los estados financieros de los sujetos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, interesadas en ser calificadas como "Auditores de Cumplimiento", consignen de manera electrónica a la dirección de correo: prevencionlcftsunaval@gmail.com; los siguientes recaudos:

Para Personas Naturales:

1. Copia de la cédula de identidad vigente.
2. Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F) vigente.
3. Curriculum vitae.

4. Certificados, Diplomas o Credenciales académicas que acrediten la formación en el área de cumplimiento técnico en la implementación y eficacia de los SIAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos, expedido por una unidad o entidad educativa nacional o internacional.

Para Personas Jurídicas:

- 1 Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F) de la empresa y representante legal vigente.
- 2 Curriculum vitae de la persona natural, que representa la persona jurídica.
- 3 Certificados, Diplomas o Credenciales académicas que acrediten la formación en el área de cumplimiento técnico en la implementación y eficacia de los SIAR LC/FT/FPADM y otros ilícitos, expedido por una unidad o entidad educativa nacional o internacional, de la persona natural que representa a la empresa.

En consecuencia, una vez culminado el lapso establecido para tal fin, esta Superintendencia procederá a informar la lista de personas (naturales y jurídicas) que hayan cumplido de manera satisfactoria con lo ordenado, siendo las únicas autorizadas para realizar auditorías de cumplimiento técnico de los sujetos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Ley de Mercado de Valores.

En virtud de lo antes expuesto, una vez publicado en la página web de la Sunaval, el referido listado de las personas autorizadas, los sujetos obligados procederán a consignar el informe anual de cumplimiento año 2020.

Cualquier aclaratoria referida a esta Circular, comunicarse vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: esalazar@sunaval.gob.ve o al número telefónico: (0212) 761.96.66, extensión 1130.



Atentamente,

CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865 de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019